



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0077/04/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0630-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de abril de 2020

CBC SAN SEBASTIAN JILOTEPEC

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Abril de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0599-2019 de fecha 28 de Febrero de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC, Nejapa de Madero, P-20-064-JIL-001/19, Madera en rollo primarios, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 2,500.000 Metros cúbicos	139	181	319	22451307	22451445
COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC, Nejapa de Madero, P-20-064-JIL-001/19, madera en rollo secundarios, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 800.000 Metros cúbicos	44	320	363	22451446	22451489
COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN JILOTEPEC, Nejapa de Madero, P-20-064-JIL-001/19, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 170.000 Metros cúbicos	9	364	372	22451490	22451498

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

